



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/05/02
Publicación	2014/06/04
Vigencia	2014/06/05
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5190 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN IV, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, considera como estrategias el reforzar los sistemas y tecnologías de la información para un mejor desempeño en la función de auditoría, implementando mecanismos que promuevan y faciliten una clara rendición de cuentas y fortaleciendo los mecanismos de control interno, prevención, fiscalización, inspección, vigilancia mediante la aplicación de sanciones; así como también tiene como una de sus líneas de acción fortalecer al Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Es por ello, que es responsabilidad del Estado, mantener informada a la sociedad de los actos de Gobierno, especialmente, en lo que corresponde a la transparencia en el manejo de los recursos que se destinan a los Poderes Públicos, Ayuntamientos o Entes Autónomos; por lo cual, la transparencia y la rendición de cuentas significan un compromiso con cambios institucionales que siembren para el futuro Instituciones y Leyes que permitan a la sociedad una mayor participación en la discusión pública sobre las prioridades del gasto estatal.

En ese contexto, tomando en consideración que la función de control y evaluación constituye una tarea esencial del Estado, ya que en virtud de su ejercicio, se revisa el origen y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas de Gobierno, permitiendo la mejora sustancial de la gestión pública en los distintos niveles gubernamentales.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, otorga a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal las atribuciones suficientes para normar y coordinar el Sistema de Control, Evaluación



y Auditoría Gubernamental para inspeccionar y vigilar directamente, o a través de los Órganos Internos de Control que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materias inherentes a su competencia.

En ese orden de ideas, el presente Acuerdo define la vinculación e integración de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal con otros entes de fiscalización en el Estado y sus Ayuntamientos, para impulsar la implementación del Sistema de Control, Evaluación y Auditoría Gubernamental, con el fin de lograr la homologación de criterios para el fortalecimiento de la práctica de auditorías, revisión, control y evaluación del ejercicio de los recursos asignados.

En tal sentido, el presente Acuerdo impulsará mayores niveles de eficiencia, eficacia y productividad de los entes responsables de la práctica de auditorías, revisión, evaluación y control de los recursos públicos que ejercen los Poderes del Estado y sus Municipios.

Por lo expuesto y fundado; he tenido bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo, establece la competencia y otorga a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, la coordinación con los entes de fiscalización de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los Ayuntamientos y de los Órganos Autónomos.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Órgano de control, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal y a los órganos internos de control que dependen de ella;



- II. Órganos de Fiscalización, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a las Contralorías de los Ayuntamientos, a los Órganos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y de los Órganos Autónomos;
- III. Sistema, al Sistema Estatal de Control, Evaluación y Auditoría Gubernamental, y
- IV. Secretaría, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 3. El Sistema comprende el conjunto de acciones convenidas, coordinadas y ejecutadas por los Órganos de Fiscalización en el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la revisión del ejercicio de los recursos públicos aplicados en los Programas y Acciones de Gobierno.

La Secretaría, para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, está facultada para, promover la suscripción de los Convenios de Coordinación Específicos, a fin de homologar procesos y criterios para la fiscalización de los recursos públicos.

Artículo 4. El Sistema tiene los siguientes objetivos:

- I. El fortalecimiento de la coordinación interinstitucional mediante el intercambio de información y trabajo conjunto;
- II. El establecimiento de normas profesionales técnicas;
- III. La promoción e implementación de esquemas contables armonizados;
- IV. La creación de capacidades técnicas;
- V. La actualización del marco legal y administrativo vinculado con la fiscalización, y
- VI. La transparencia y rendición de cuentas mediante el intercambio de experiencias y mejores prácticas.

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5. Podrán formar parte del Sistema, los Órganos de Fiscalización previa suscripción del Convenio de Coordinación específico con la Secretaría.



CAPÍTULO III

DE LOS FINES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 6. El Sistema tiene los siguientes fines:

- I. Homologar los procesos y criterios para la fiscalización de los recursos públicos, y
- II. Promover programas de capacitación, en materia de control, evaluación y auditoría gubernamental.

La Secretaría y los Órganos de Fiscalización, promoverán en el ámbito de su competencia el establecimiento de mecanismos tendientes al cumplimiento de los objetivos del Sistema.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los dos días del mes de mayo de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY
RÚBRICAS**